



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
 Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA DE PRUEBAS (5ª PARTE)
 ACTA No. 086
 Artículo 181 Ley 137 de 2011

Popayán, dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025)

HORA INICIO: 01:37 p.m.

| | |
|---|--|
| Juez Expediente Demandante Demandado Medio de Control | GLORIA MILENA PAREDES ROJAS 190013333005 2022 00063 00 JHON EDINSON ORTIZ DAZA Y OTROS NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. TERMINAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PASAJEROS DE IPIALES S.A. COOPERATIVA SUPERTÁXIS DEL SUR LTDA ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL REPARACION DIRECTA |
|---|--|

Previo el inicio de la audiencia, la señora Juez señala a las partes, que en desarrollo de la diligencia deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se establece el Protocolo de Audiencias Judiciales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones, al cual se da lectura.

1.- ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Doctor DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.382 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

PARTES DEMANDADAS

SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.

Apoderada: Doctora YINA CÁRDENAS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.131, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.603 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE

Apoderado: Doctor CARLOS JOSÉ MANSILLA JÁUREGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.199.666, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 86.041 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Apoderada: Doctora LIBIA INES CHACÓN MALDONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.392.323, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 223.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERMINAL DE TRANSPORTES TERRESTRE DE PASAJEROS DE IPIALES S.A.

Apoderado: Doctor LUIS ALFREDO BOZMEDIANO RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.899.800, abogada ene ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.207 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

COOPERATIVA SUPERTÁXIS DEL SUR LTDA

Apoderado: Doctor IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.718.080, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 164.460 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

ROSA IMELDA ARTEAGA VILLAREAL

Apoderado: Doctor OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.082, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 122.483 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Apoderado: Doctor JAMES SUAREZ RODALLEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.294.979, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 203.110 expedida por el consejo superior de la Judicatura.

LLAMADO EN GARANTIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Apoderado: Doctor VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.810.409, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 294.330, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

MINISTERIO PÚBLICO. Doctora NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora Delegada 183 Judicial I para Asuntos Administrativos. (No asiste)

2.- SANEAMIENTO

Se dicta el AUTO INTERLOCUTORIO No. 886, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento, las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el artículo 133 del Código General del Proceso, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. El Despacho procedió a realizar la revisión de las actuaciones surtidas dentro del proceso, con el fin de constatar que no se hayan presentado irregularidades, y en caso de haber ocurrido llevar a cabo su saneamiento. A solicitud del despacho, los asistentes manifiestan su conformidad con el trámite impartido, y, en consecuencia, al no encontrar irregularidades o vicios que afecten el trámite del proceso, se DISPONE: PRIMERO. Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO. Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Sin objeciones, se declara ejecutoriada la providencia.

3.- PRACTICA DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

Para el día de hoy se tiene programada la recepción de los testimonios de los señores PARMENIDES CALDONO ZÚÑIGA y MARTIN ALONSO ZÚÑIGA BURBANO, solicitados por la parte actora; sin embargo, indagado por el Despacho, el apoderado judicial demandante informa que el objeto de la prueba corresponde al mismo de aquella testimonial que se ha venido practicando en este asunto.

En este sentido, se profiere AUTO INTERLOCUTORIO No. 887, que se notifica en estrados. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho limita y no recibe los testimonios de los señores PARMENIDES CALDONO ZÚÑIGA y MARTIN ALONSO ZÚÑIGA BURBANO. Sin objeciones, se declara ejecutoriada.

- CONTRADICCIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL

De igual manera, en la fecha se debe surtir la contradicción del dictamen rendido por los peritos ALEXANDER NARVÁEZ PARRA - Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo – INGRIT PANTOJA ERAZO - Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionado con la pérdida de la capacidad laboral del señor JHON EDINSON ORTIZ DAZA, traído por la parte demandante, del cual se corrió traslado con la demanda, quienes no se encuentran conectados a la presente audiencia.

En uso de la palabra, el apoderado judicial de la parte actora señala, que, no fue posible contactar a los peritos y por lo tanto no se les pudo dar a conocer la solicitud para que comparecieran a esta audiencia.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 888. Conforme lo dispuesto en los artículos 228 de la Ley 1564 de 2012 y 219 de la Ley 1437 de 2011, en esta audiencia se debía surtir la contradicción del dictamen, pero, ante la falta de comparecencia de los peritos se dará aplicación a las referidas normas y la valoración de dicha prueba se hará en la sentencia. Sin objeciones, se declara ejecutoriada.

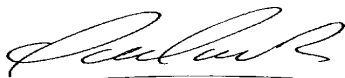
Indagado por el Despacho, el apoderado de la Sociedad Terminal de Transportes Terrestre de Pasajeros de Ipiales S.A., manifiesta que desiste de la práctica de la prueba testimonial de DIANA ELIZABETH CALDERÓN GUERRERO, GILMAR EDUARDO SANTANDER CÓRDOBA y VÍCTOR HUGO MIRANDA HERNÁNDEZ.

Conforme lo anterior, para el día 9 de julio de 2025 no se realizará la audiencia, debido al desistimiento de la prueba testimonial verbalizado por el apoderado de la Sociedad Terminal de Transportes Terrestre de Pasajeros de Ipiales S.A.

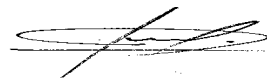
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 889, se notifica por estrados. PRIMERO: Se acepta el desistimiento de los testimonios de DIANA ELIZABETH CALDERÓN GUERRERO, GILMAR EDUARDO SANTANDER CÓRDOBA y VÍCTOR HUGO MIRANDA HERNÁNDEZ, manifestado por el apoderado de la Sociedad Terminal de Transportes Terrestre de Pasajeros de Ipiales S.A., programado para el día 9 de julio de 2025 a la 1:30 p.m. SEGUNDO: Se continuará con la audiencia el día 16 de julio de 2025 a partir de la 1:30 p.m., para recibir la declaración del señor BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ; y la contradicción del dictamen pericial rendido por el perito JEYMAN FERNANDO BOTINA CORDOBA. Sin objeciones, se declara ejecutoriada.

En consecuencia, se da por finalizada la diligencia siendo las 01:55 p.m., y suscriben el acta la Juez y el Secretario Ad – Hoc.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j05adminpayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ebo6y5NGwA5OhJ-HCI3p7Z0B6BSButJcSmt89tcHDw8nLA?e=WxWlch



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



HUGO ARMANDO MELLIZO LEON
Secretario Ad Hoc.